



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, once (11) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

*Mediante escrito presentado por el Procurador Judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se señale fecha para llevar a cabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA con ACCION REAL Y PERSONAL**, seguido por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **JAIME FIGUEROA PEREZ**, RAD: 2016-00077, para lo de su cargo.*

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y según lo que preceptúa su artículo 448, atinente al señalamiento de fecha para remate, no sin antes realizar el control de legalidad. Una vez verificado y al no haber causal de nulidad que implica la diligencia precitada se procede a fijar la fecha.

*Por lo anterior, señálese la fecha del **día dieciocho (18) de junio Dos Mil veintiunos (2021)**, a las **9:00 de la mañana**.*

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que se haga dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la misma audiencia y que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado como porcentaje legal (art. 451 C.G.P.).

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto, sobre el valor final del remate de conformidad, con el art. 7 de Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 Ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

*Anunciase el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación local (*El Espectador*) en un día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha del remate e inclúyase por Secretaría en la agenda del micrositio web del Juzgado.*

La audiencia de remate será virtual de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 y las posturas se realizarán en forma virtual o en sobre físico sellado conforme se indica en el anexo de los protocolos establecidos para este tipo de audiencias, y que para ello se les enviara a las partes y postulantes en el referido proceso. Ordénese al Centro de Servicios disposición para la recepción de posturas en sobre sellado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA
Juez